

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
	Un año... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

“Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, en este día, lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de Vuecencia que, en comunicación de hoy, el Excmo. Sr. Doctor Don Eugenio Gutiérrez me dice que S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias se encuentran en satisfactorio estado.

He de manifestar también á Vuecencia que S. M. el Rey (Q. D. G.) y las demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.”

De orden de S. M. lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 15 de Mayo de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. EL DUQUE DE SOTOMAYOR.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.”

(Gaceta del 16 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

MINAS 2788

Don Fernando G. Regueral, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que D. Ecequiel Robles y Nestar, vecino de Valcarlos (Navarra), ha presentado á mi autoridad á las diez y cinco minutos del día ocho del mes de la fecha, una solicitud de registro de mineral de cobre de cincuenta y seis pertenencias, con el título de «Serrana Tercera», situadas en término municipal de Gallinero y Villanueva de Cameros y paraje denominado Cerro Morico y Campastros; lindante al Norte, con terrenos de Gallinero y la mina «Serrana», número 2788; al Sur, terrenos denominados Campastros y mina «Serrana»; al Este, varios terrenos de particulares del pueblo de Gallinero y del Estado y mina «Serrana», y al Oeste, de Pradillo y Gallinero de Cameros; y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la estaca segunda de la mina «La Serrana», expediente número dos mil setecientos ochenta y tres, y desde ésta se medirán en dirección Este, 45 grados Sur, 400 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta dirección Sur, 45° Oeste 1100, la 2.ª; de ésta dirección Oeste, 45° Norte 1500 metros, la 3.ª, de ésta dirección Norte, 45 grados Este 1100 metros, la 4.ª; de ésta dirección Este, 45.º Sur 100 metros, la 5.ª, llegando á la estaca número 5 de la mina «La Serrana» y siguiendo la línea á la 4.ª, 3.ª y 2.ª de esta mina en mil metros cada una, se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta y seis pertenencias que se solicitan.

El Norte empleado para esta designación, ha sido el magnético y los terrenos pertenecen los incultos al Estado y algunos pequeños cultivos á particulares.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2788, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y Reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideran con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño 14 de Mayo de 1907.—

Fernando G. Regueral

Ganadería.—CIRCULAR

1025

Para dar el más exacto cumplimiento á la Real orden del Ministerio de Fomento disponiendo la verificación de la estadística anual de ganadería, que tan importantes problemas está llamada á resolver, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán remitir al Sr. Ingeniero agrónomo un estado como el modelo que se acompaña, consignando con la mayor exactitud posible los datos que en el mismo se interesan, debiendo cumplimentar dicho servicio en el improrrogable plazo de cinco días, por estar reclamados dichos datos por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento para el día 1.º de Junio próximo, exigiéndose las más rigurosas responsabilidades á que haya lugar al no cumplirse con exactitud y en el plazo marcado lo dispuesto en esta circular.

Logroño 16 de Mayo de 1907.

El Gobernador interino,
Martín Navasa

**

Estadística de Ganadería

TOTAL DE CABEZAS	CERDA	CABRÍO	LANAR	VACUNO	ASNAL	MULAR	CABALLAR

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

836

PRESUPUESTO DE 1902.—CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

RELACION de los recibos que aparecen en descubierto por el expresado concepto, y que resultaron destruidos por el incendio ocurrido en las oficinas de la Agencia ejecutiva del partido de Nájera el día 24 de Septiembre de 1903.

Continuación (1)

BRIEVA

NÚMERO de orden	NÚMERO de recibos	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
29	3	D.ª Felipa Gil Jaime	24	93
39	1	Don Isidoro Fernández	3	18
45	1	D.ª Josefa Duro	2	40
46	2	Don Juan Manuel Crespo	11	08
53	2	" Jorge Duro	9	14
69	2	" Miguel Parra	3	48
89	1	D.ª Romualda Belardo	3	40
90	1	Don Ruperto Hernán	3	37

CANILLAS

NÚMERO de orden	NÚMERO de recibos	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
10	4	Don Emeterio Ruiz (herederos)	87	30
24	4	" José Mena (herederos)	12	67
33	1	" Lucio Martínez	1	89
44	2	" Manuel Hernández	14	76
61	3	" Santiago Ruiz	65	09
95	1	" Casimiro Monzoncillo	1	83
169	2	D.ª Petra Pérez	8	79
90	1	" Benita del Río	1	67

CAÑAS

NÚMERO de orden	NÚMERO de recibos	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
173	2	D.ª María Petra Pérez	14	57
193	1	" Primitiva Mahave	1	40

CANALES

NÚMERO de orden	NÚMERO de recibos	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
2	3	Don Antonio Martínez Velasco	12	18
24	3	" Bernabé Salas Fernández	36	68
50	1	" Cenón Bizqueta Rocandio	2	39
59	1	D.ª Dorotea González	4	28
61	4	" Dámasa Pérez Benito	19	56
67	1	" Emeteria González González	7	72
68	1	Don Eustaquio Vicario	4	36
86	2	" Francisco Camarero	19	80
92	2	D.ª Gabriela Pérez Benito	58	39
98	1	Don Gregorio Rocandio	8	83
103	2	" Gervasio Rocandio	6	66
104	4	" Gale Villar	6	67
108	4	D.ª Higinia Blanco	15	21
122	1	Don Juan González	6	20
123	4	" Julián Vicario	15	75
127	1	" José Calvo García	8	40
128	4	" Juan Martínez Rocandio	28	94
131	4	" Jacinto Pablo Laríos	24	52
132	1	" Juan García Rocandio	6	34
140	3	" José Araya Prado	5	04
148	2	" Luis Niela Ortiz	12	60
153	4	" Leandro Domínguez Torres	12	80
156	4	" Leandro Navarrete	97	91
157	4	" Leencio B. Sáinz	9	21
163	1	" Miguel Serrano (herederos)	3	90
176	3	" Manuel Pablo y Pablo	18	02
184	4	" Manuel Hernández Pérez	18	32
189	1	" Norberto Rubio García	4	38
196	1	" Nicomedes Ibáñez	2	88
219	3	" Raimundo Blanco Rubio	22	13
221	4	" Rufino Velasco	12	13
223	1	" Román Rocandio Rubio	1	77
238	2	" Santiago Blanco Martínez	16	02
256	1	" Vicente Izurrieta Céspedes	7	14
257	1	" Victoriano Benito del Valle	5	01
374	2	D.ª María Martínez Herreros	9	42
383	1	Don Francisco González	"	79
401	1	" Matias López	"	80
403	1	" Marcelino Sáinz	1	58
419	1	" Pedro Sáinz López	1	21
429	1	" Pedro Vicario Prado	"	79

(1) Véase el Boletín núm. 106

CAMPROVÍN

NÚMERO de orden	NÚMERO de recibos	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
23	1	Don Ceferino D. Martínez	2	"
44	3	" Francisco Martínez Mateo	12	11
60	1	" Justo Martínez Prado	5	89
69	1	" Juan Nájera Mateo	5	66
81	1	" Miguel Benaya Samaniego	2	91
97	3	" Pedro Villar Prado	8	25
100	1	" Pedro Prado Prado (herederos)	2	75
121	2	" Santiago Prado Mateo	12	58
132	2	" Valentín Perdo	4	68
165	1	" Domingo Alamos Ventosa	4	89
233	3	" Juan Prado Ibáñez	16	32
251	1	" Mariano Navaridas	4	39
277	2	" Pablo Fernández	3	12
304	4	" Vicente Acha Martínez	43	90

CÁRDENAS

NÚMERO de orden	NÚMERO de recibos	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
7	4	Don Aurelio Raiz	59	64
12	1	" Bonifacio Terreros	6	52
13	3	" Blas García	5	49
17	1	" Celedonio Terreros	2	46
24	1	" Domingo Alamos	14	87
34	3	" Elías Santa María	12	81
35	4	" Fermín Martínez	20	26
39	2	" Felipe Martínez	3	65
50	2	" Ignacio Martínez Bezares	16	84
59	2	" Luis Viatorre	4	12
73	2	" Meleher Hernández	3	65
86	2	" Santiago Pedroso	12	28
91	4	" Teodoro Terreros	49	91
102	3	" Vicente Acha	29	44
113	4	" Dionisio Hernández	83	01
131	4	D.ª Juana Hernández	83	43

CASTROVIEJO

NÚMERO de orden	NÚMERO de recibos	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
54	1	Don Santiago Pérez Lacalle	1	72

CORDOVÍN

NÚMERO de orden	NÚMERO de recibos	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
32	1	Don Francisco Estebes	1	94
34	3	" Gregorio Cañas	19	86
38	2	" Galo Estebes	6	48
67	4	" Pablo Manzanares	16	08
157	1	" Félix Rojo	1	83
158	4	" Fortunato Lerena	32	23
177	1	" Julián Pozo	3	01
195	1	" Luciane Fernández	1	73

ESTOLLO

NÚMERO de orden	NÚMERO de recibos	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
120	4	Don Adrián Baños	7	48
122	4	D.ª Amalia Mallagaray	6	11
124	2	Don Benigno Manzanares	5	96
242	4	" Joaquín Herrán Ureta	184	32
258	1	" Justo Lerena Ceniceiros	3	95
202	1	D.ª Francisca Matute	2	96
334	1	Don Pascual Azofra	1	80
277	1	" Luis Matute	1	83

HORMILLA

NÚMERO de orden	NÚMERO de recibos	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
7	2	Don Pascual Aldana Rojas	88	12
48	4	" Rufino Fernández López	301	44
51	1	" Ventura Fontecha	6	97
88	4	" Tomás Izurrategui Beotegui	126	64
104	4	" Francisco Loza Fontecha	117	17
105	1	" Leonardo Loza Martín	27	64
208	1	" Julián Treviño Izquierdo	15	64
218	4	" Ventura Treviño Fernández	25	54
220	4	" Eugenio Treviño Manero	21	40
47	2	" Francisco Martínez	5	95
78	1	" José Villasana	2	97
81	1	" Enrique Baquero Allo	1	21
90	1	" Jacinto Izquierdo Fontecha	"	45

HORMILLEJA

NÚMERO de orden	NÚMERO de recibos	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
2	1	Don Agustín Ojeda	5	13
96	4	" Doroteo Aguiriano	93	02
17	1	" Calixto Calvo	1	83
78	1	" Senés Baste	2	69
151	1	" Victoriano López	2	02
94	1	" Ciriaco Díaz	1	76
100	1	" Ecequiel Cerequera	"	70
155	1	" Valero Ochoa	2	81

(Se continuará)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

1012

Año de 1907

Mes de Mayo

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPITULOS		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		Pesetas.	Cts.	inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º	Gastos del Ayuntamiento	142303	22	10535	52	1011	06	70	"	11616	58
2.º	Policia de seguridad.	46621	10	3059	31	739	86	"	"	3799	17
3.º	Policia urbana y rural.	138564	85	7465	79	2963	38	500	"	10929	17
4.º	Instrucción pública.	38773	86	2940	"	130	90	"	"	3070	90
5.º	Beneficencia.	49691	17	3524	96	399	83	"	"	3924	79
6.º	Obras públicas.. . . .	38073	05	2840	94	36	66	250	"	3127	60
7.º	Corrección pública.	33330	85	2657	32	83	33	"	"	2740	65
8.º	Montes.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º	Cargas.	517737	05	23742	30	920	55	"	"	24662	85
10.	Obras de nueva construcción.	135413	33	"	"	"	"	"	"	"	"
11.	Imprevistos.. . . .	10228	"	"	"	416	67	"	"	416	67
12.	Resultas.. . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL.. . . .		1150733	48	56766	14	6702	24	820	"	64288	38

Logroño 25 de Abril de 1907.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Alfredo Muñoz.

Sesión del día 6 de Mayo de 1907

Se aprueba la precedente distribución de fondos.—El Presidente, Alfredo Muñoz.—P. A. de S. E., Julio Farias.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

RODEZNO

1018

Don Demetrio Vereciano Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Rodezno;

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mezos Ildfonso Viruabralas Hernande y Julio Perea Salazar, números 3 y 9 del sorteo del año corriente, á pesar de estar legalmente citados, como tampoco personas en su representación, se les ha instruido el correspondiente expediente con sujeción á la ley de Reemplazos, habiéndoseles declarado prófagos por la Corporación de mi presidencia con condenación de gastos.

Por lo tanto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad á fin de ser conducidos ante la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibidos que en caso de desobediencia serán tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan buscar á los sujetos de referencia remitiéndolos á esta Alcaldía, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes.

Rodezno 10 de Mayo de 1907.—Demetrio Vereciano.

ARNEDILLO

1009

Don Jorge Pérez y Lázaro, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que terminado el repartimiento de consumos de esta villa formado para el corriente año, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la sala Capitular de este Ayuntamiento, según prescribe el art. 309 del vigente reglamento, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y hacer las observaciones que á su derecho convengan, y trascurrido que sea dicho plazo, no podrán ser oídas las reclamaciones que se hagan á la Junta repartidora.

Arnedillo 11 de Mayo de 1907.—Jorge Pérez.—P. S. M., Vicente Préjano, Secretario.

VILLALBA DE RIOJA

1017

Don Bonifacio Pampliega López, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este término municipal correspondiente al año actual

de 1907, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, las cuales serán resueltas por la Junta en el local de sesiones de la casa Consistorial el día 18 á las diez.

Lo que se hace público para conocimiento general de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos y no aleguen ignorancia.

Villalba de Rioja 13 de Mayo de 1907.—Bonifacio Pampliega.

ANGUIANO

1010

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1908, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del mes corriente las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Anguiano 10 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Lorenzo López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1020

Don Anselmo Sanz y Tena, Juez de instrucción del partido de Logroño;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jorge Rigobert, de unos 25 años, soltero, pastor, natural de un pueblo próximo á Tardel que se ignora; viste pantalón y chaleco de pana, blusa azul con una cinta negra y ancha en la manga izquierda, botas de piel de ternera usadas color grana, y tiene un quiste en la cabeza, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue sobre delitos de estafa y hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, precedan á la busca y captura de dicho procesado, peniéndole á mi disposición y con las seguridades debidas en la cárcel del partido.

Logroño catorce de Mayo de mil novecientos siete.—Anselmo Sanz.—P. S. M., Pablo Apellániz.

JUZGADOS MUNICIPALES

1022

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, los que deseen optar á la misma presentarán sus solicitudes en el referido Juzgado acompañadas de los documentos que señala el artículo trece del Reglamento para la provisión de plazas de Secretarios suplentes de Juzgados municipales de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro de quince días, á contar desde en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Hornillos catorce de Mayo de mil novecientos siete.—El Juez municipal, Martín Sáenz.

ANUNCIOS OFICIALES

20.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE LOGROÑO
ANUNCIO

1016

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Junio próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al art. 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicha subasta comparezcan á las once del día expresado en la Casa-Cuartel de esta capital, sita en la calle de Burgos, núm. 10.

Logroño 15 de Mayo de 1907.—El primer Jefe accidental, Joaquín Pujalde.

Parque Administrativo de Suministro
LOGROÑO

1014

El Director del Parque Administrativo de suministro de esta plaza.

Hago saber: Que debiendo procederse á la contratación del lavado de ropas de este Parque por el plazo de un año, se convoca por el presente á una pública licitación que tendrá lugar á las once del día 22 de Junio próximo en este Parque administrativo de suministro, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones todos los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado al Tribunal de subasta durante la media hora anterior á la señalada para el acto, redactadas en papel del sello de la clase 11.ª, sin enmiendas ni raspaduras, con sujeción al modelo que se inserta al final, acompañado de la carta de pago que aere-

dite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de provincias doscientas sesenta y cinco pesetas á que asciende el cinco por ciento del total del servicio calculado, exhibiendo la cédula personal y los apoderados además de ésta el documento que les acredite como tal.

Los precios límites que han de regir en el acto de la subasta con los siguientes:

CLASE DE PRENDAS que han de lavarse	PRECIO de cada prenda Pesetas
Sábanas.	0'08
Fundas de cabecal.	0'05
Jergones.	0'10
Cabezales.	0'05
Mantas de Cuartel.	0'15
Capotes de centinela.	0'25

Logroño 14 de Mayo de 1907.—Andrés Más.

Modelo de proposición

Don N. N....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..... convocando licitadores para la subasta del lavado de ropas del Parque administrativo de suministro de esta plaza, por el plazo de un año, á contar del día en que se señale al adjudicatario la aprobación del remate, me comprometo á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

- Por cada sábana, (tantos céntimos de peseta en letra.)
- Por cada funda, id., id., id. id.
- Por cada jergón, id., id., id. id.
- Por cada cabecal, id., id., id. id.
- Por cada manta, id., id., id. id.
- Por cada capote de centinela, ídem, id., id. id.

Y para que sea válida esta proposición acompaño la carta de pago del previo depósito que se exige y la cédula personal.

Fecha y firma del proponente.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía Arrendataria de Tabacos

TRANSPORTES TERRESTRES

1015

Se abre un concurso público, que se celebrará en la Dirección de la Compañía, en Madrid, Barquillo 1 triplicado, el día 14 de Junio próximo, á las diez de la mañana, para contratar los servicios de transportes de tabacos de todas clases, efectos timbrados, empaques y papel de liar cigarrillos, con sujeción al pliego general de condiciones, aprobado por Real orden de 15 de Abril último.

La duración del contrato será de cinco años, empezando á regir en 1.º de Julio próximo y terminando en 30 de Junio de 1912.

Las proposiciones se podrán presentar contra recibo en debida forma, hasta cinco días antes del señalado para la celebración del concurso, en la Dirección de la Compañía y en las Representaciones de la misma en provincias, durante las horas hábiles de oficina; Centro y dependencias en que durante esas mismas horas se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y las reglas del concurso, así como la relación detallada de servicios de transporte cuya contratación se saca á concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

«D., domiciliado en...., según cédula personal número....., de.... clase, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (ó Boletín oficial de la provincia de....), fecha....., de la apertura de un concurso para contratar el servicio de transportes entre los almacenes que á continuación se expresan, se comprometo á encargarse de dichos servicios con estricta sujeción á las condiciones del pliego general aprobado por Real orden de 15 de Abril y á las reglas por que ha de regirse el contrato que se celebre, y á los precios siguientes»:

(Aquí se detallarán los servicios objeto del contrato, expresando, en letra, sin enmienda ni raspadura, el precio, en pesetas y céntimos, con relación al quintal métrico y por kilómetro en que el proponente se obliga á realizar el transporte entre los distintos almacenes que sean objeto del contrato, así como aquel en que se comprometo á verificar los arrastres desde los almacenes á las respectivas estaciones del ferrocarril, ó viceversa.)

Las proposiciones deberán ser entregadas bajo pliego cerrado, en cuyo sobre el proponente estampará su firma, consignando además cuantas circunstancias estime convenientes para garantía del mismo.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del indicado plazo.

Al mismo tiempo, y en sobre separado, se presentará el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente en la Caja de la Dirección de la Compañía, ó en la de la Representación de la provincia respectiva, en concepto de depósito previo para tomar parte en el concurso, la cantidad de 1.000 pesetas para las proposiciones que comprendan todos los servicios de cada provincia, ó algunos de ellos, siempre que estén incluidos los de la capital en las provincias de Alicante, Badajoz, Barcelona, Cádiz, Coruña, Córdoba, Granada, Guipúzcoa, Jén, Logroño, Madrid, Murcia, Oviedo, Sevilla, Santander, Valencia y Vizcaya; de 500 pesetas, en las de Albacete, Almería, Burgos, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Gerona, Huelva, León, Lérida, Lugo, Málaga, Navarra, Orense,

Pontevedra, Salamanca, Tarragona, Toledo, Valladolid y Zaragoza, y de 250 pesetas, en las de Alava, Avila, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Palencia, Segovia, Soria, Teruel, Zamora y Baleares. Para las proposiciones que se limiten al servicio de una subalterna, la fianza provisional será de 75 pesetas en cualquier provincia.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección, en el día y hora ya indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en la regla 5.ª del concurso.

Podrán concurrir al acto los proponentes, ó, en su defecto, personas con poder bastante, á juicio del Letrado asesor de la Compañía.

La fianza definitiva para responder al exacto cumplimiento del contrato se determinará por la Dirección de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado cerca de la misma, y consistirá en la cantidad que por término medio se calcule que importa en un mes el servicio ó servicios que se contratarán.

El que resulte contratista constituirá la cantidad así fijada en depósito necesario, á disposición de la Compañía, ya en metálico, sin que en este caso perciba interés alguno, ya en valores del Estado, al tipo medio de cotización del mes inmediato anterior al en que se formalice el contrato, ó bien en acciones de la misma Compañía por su valor nominal.

En el plazo de treinta días, contados desde la celebración del concurso, el Consejo de administración de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado, resolverá lo que estime más conveniente sobre la admisión de las proposiciones presentadas, aceptando entre ellas la que considere más ventajosa ó deseándolas todas. En caso de discrepancia entre el Consejo y la Representación del Estado, resolverá el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Acceptada una proposición, el contratista estará obligado á formalizar el contrato con sujeción á lo prevenido en la regla 7.ª del concurso, y de no verificarlo en el plazo allí indicado se entenderá rescindido el contrato, con pérdida del depósito que se hubiese constituido para tomar parte en el concurso, el cual quedará en beneficio de la Renta.

Los demás resguardos de depósito, acompañados con las restantes proposiciones, serán devueltos por la Dirección de la Compañía á los proponentes, quedando cancelados los recibos que de los mismos se hubiera expedido en el momento de la presentación de las proposiciones.

Madrid 10 de Mayo de 1907.—El Secretario general, Luis de Albasete.

Con el fin de evitar todo género de dudas á los proponentes, se llama especialmente su atención sobre las equivalencias de las unidades métricas que son base de este servicio y que comparadas con las usuales en esta provincia, son las siguientes:

El quintal métrico (100 kilogramos) es equivalente á 8 arrobas, 17 libras y 6 onzas, y el kilómetro, ó sean 1.000 metros, equivalen á leguas 0'1794.

Logroño 16 de Mayo de 1907.—El Representante, Pío Segundo Morga.